



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL COMISIONADO HUGO ZAVALETA APARICIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GLOBAL GESTER COMERCIALIZADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA DEBIDAMENTE POR SU APODERADO LEGAL, EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPERAN, Y QUE CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA, TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.

propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

I.6 Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II, III y V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que el Comisionado Hugo Zavaleta Aparicio, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción III y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TUD/DE/SPF/001-BIS-6-2021 de fecha cinco de octubre del 2021, signado por la Lic. Leony Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

1.12 Que en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otras cosas, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la Adquisición de Insumos y Consumibles de Impresión para las Oficinas de Conducir del Municipio de Tulum, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Vallo de fecha siete de octubre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"GLOBAL GESTER COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. DE C. V."**.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 1,255, Volumen D, Tomo Centésimo Cuarto, Página 246, de fecha doce del mes de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público, Abogado Carlos Peniche Escalante, Titular de la Notaría Pública número 40, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **"GLOBAL GESTER COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. DE C. V"**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número 20170005590500R5; y que en esa misma Escritura Pública fue designado como Apoderado Legal de la Sociedad al [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo derecho, la cual coincide con los rasgos del compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 1,255 anteriormente descrita, a:

De la a) ... a la b) ...

c) La celebración de toda clase de contratos, participación en toda clase de licitaciones, y la ejecución de todos los catos o convenios necesarios o convenientes para la realización de todos los objetos anteriores ya sean con particulares, con el gobierno federal, con el

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

gobierno de los estados y municipios de la República Mexicana, con empresas descentralizadas, (sic) ...

De la d) ... a la i) ...

j) La compraventa, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías y productos lícitos tendientes a la consecución del objeto social. (sic).

De la k) ... a la q) ...

r) La compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, comisión, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio, la industria (sic) ...

s) ...

B. Por otra parte, entre sus actividades económicas que presenta en su cédula de identificación fiscal destaca el comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO".

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **GGC161212CL8**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de celular [REDACTED]; y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED] que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum. **01**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DEL MUNICIPIO DE TULUM", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

Cantidad.	DESCRIPCIÓN	P. unit.	Importe.
8,500	tarjetas blancas de P.V.C. tamaño y grosor estándar, tarjetas de crédito CR80.30	3,0178	\$25,770.13
47	IDP 659366 YMCKO color RIBBON-SMART-51-250 PRINTS (11,750 impresiones).	\$2,918	\$137,182.19
47	IDP 659392 HOLOGRAM PATCH LAMINATE FOR SMART-511-GLOBE FLAGS-250 IMPRINTS (11,750 impresiones).	\$3,864.14	\$181,614.58

Sub Total.	\$344,566.90
I.V.A.	\$55,130.70
Total.	\$399,697.60

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es por la cantidad de **\$344,566.90 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 90/100, MONEDA NACIONAL**, más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **\$399,697.60M.N. (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.

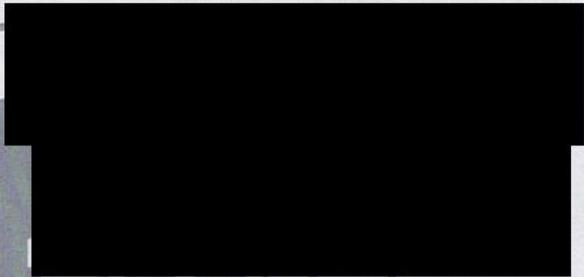
CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado contra entrega de los bienes.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO:**

GLOBAL GESTER COMERCIALIZADORES, S.
DE R. L. DE C. V.

CUENTA No.:
CALLE
INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN
BANCA
No.- DE SUCLISA
PLAZA.



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior. La cantidad mencionada en la cláusula segunda compensa a "LA PROVEEDORA" por la calidad del servicio que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso originen a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que será responsabilidad de "LA PROVEEDORA" la entrega y el suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de "EL MUNICIPIO"; los gastos de transportación y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de "LA PROVEEDORA" quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 08 (ocho) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del mismo año.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que el Titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Comisionado Hugo Zavaleta Aparicio** será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con la propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA"**, detecte anomalías en la cantidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción I y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de **"EL MUNICIPIO"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá unilateralmente rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a proveedor dentro de los quince días hábiles

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

siguientes a lo señalado en la fracción i de este artículo; y **IV.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio de procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"EL MUNICIPIO"** impondrá penas convencionales a cargo de **"LA PROVEEDORA"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del servicio contratado, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o presentados oportunamente.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

“LA PROVEEDORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SESTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **“LAS PARTES”**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **“EL MUNICIPIO”** a través de cualquier medio, físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **“LA PROVEEDORA”**, deberá ser informado inmediatamente a **“EL MUNICIPIO”**, entendiéndose que el caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **“EL MUNICIPIO”**; en cuanto a **“LA PROVEEDORA”** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD. - Cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **“LAS PARTES”** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **“LAS PARTES”** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“LA PROVEEDORA”**, se obliga a administrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **“EL MUNICIPIO”**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **“EL MUNICIPIO”** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.”**, de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales mediante estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo, garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto de mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA PROVIDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - El presente contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito y únicamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA PROVEEDORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a **08 (ocho) del mes de octubre del año 2021.**

“Por el Municipio”

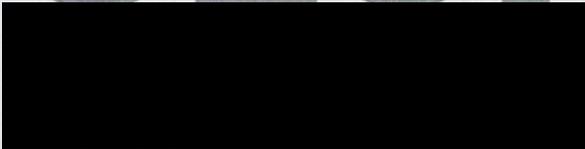
C. Marciano Dzul Camal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

Comisionado Hugo Zavaleta Aparicio.
Director General de Seguridad Pública y
Tránsito Municipal

“La Proveedora”



Apoderado Legal de la Persona Moral
“Global Gester Comercializadores, S. DE R. L. DE C. V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/003/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “Global Gester Comercializadores S. de R. L. de C.V.”, de fecha ocho de octubre del 2021.